

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente que se relaciona a continuación no fue posible la notificación personal de la resolución respectiva. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resoluciones que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 4 DE MAYO DEL 2023
AV – VSCSM – PAR BUCARAMANGA – 009

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
001	IHS-15581	GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 91.067.629	VSC No. 00080	23 de Marzo de 2023	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Si	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10 DIAS

Para notificar la anterior comunicación, se publica el aviso en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las 4:30 p.m.** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN VSC No. 000080

(23 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES”

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 13 de julio de 2009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, suscribió con los señores **LADY YUMIRA GARZÓN CASTILLO, GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, el Contrato de Concesión Minera No. IHS-15581, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERAL DE HIERRO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 100,00031 hectáreas, ubicado en jurisdicción de los Municipios de OIBA Y CHARALÁ, departamento de SANTANDER, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 23 de octubre de 2009, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 23-34).

A través de la Resolución No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016, la AGENCIA NACIONAL MINERA - ANM, se declaró la caducidad del contrato de concesión No. IHS-15581, teniendo en cuenta como causales de caducidad, las contenidas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno de las contraprestaciones económicas y por la no reposición de las garantías que las respalda.

Que, en la citada Resolución de caducidad, por error de digitación se señaló en su parte resolutive que el número de cédula de ciudadanía del señor **CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN** era 14.229.014, ello, en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, cuando el número correcto es 14.229.040.

En relación con lo anterior, también cabe recalcar que, en el Artículo QUINTO, también se presenta una inconsistencia en el valor relacionado, por el concepto de visita de fiscalización del año 2013, pues el número en letras está erróneo, siendo el correcto SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE pesos (\$683.820).

En los mismos términos, el ítem 4 del artículo CUARTO, presenta una inconsistencia en cuanto al valor relacionado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, puesto que en la citada Resolución se indica que el valor es \$1.968.006, cuando lo correcto es \$2.053.340.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES"

La Resolución No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016 fue recurrida y resuelta a través de la Resolución No. VSC-1165 del 09 de noviembre de 2018, donde se modificó su decisión en el sentido de tener como titulares de los derechos y obligaciones a los señores GONZALO VALDIVIESO GOMEZ y CARLOS AUGUSTO PINERA BARRAGÁN. Acto administrativo que quedo en firme el 18 de diciembre de 2018, lo anterior, según la constancia de ejecutoria No. 0011 con fecha del 16 de enero del 2019.

Posteriormente, a través de la Resolución VSC No. 000932 del 15 de octubre del 2019, se corrigió el ítem 4 del artículo CUATRO de la Resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto del 2016, en lo que respecta a la declaración de la deuda a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

Por medio del Memorando 20201220401083, del 29 de julio del 2020, emitido por cobro coactivo se indicó que mediante el mismo se devolvían los documentos remitidos para cobro coactivo que fueron allegados mediante memorando No.20209040409903 de fecha 08 de julio del 2020, dentro del expediente No. IHS-15581. Lo anterior, debido a que se presentaba una inconsistencia en el número de cédula de ciudadanía del señor CARLOS AUGUSTO PINERA BARRAGÁN en las Resoluciones No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016 y VSC No. 000932 del 15 de octubre del 2019 en la parte resolutive de las mismas pues el número de cédula relacionado es el "14.229.014", y cuando se realizó la búsqueda de bienes tanto en CIFIN como la Registraduría Nacional, apareció relacionada otra persona con Estado: CANCELADA POR MUERTE; así las cosas, no quedó clara la plena identificación del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN, y por otra parte, el valor que se relacionó en letras en el artículo QUINTO es erróneo.

Mediante la Resolución VSC No. 000891 del 09 de noviembre del 2020, se aclaró el artículo PRIMERO de la Resolución No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016 en lo que respecta al número de cédula del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN, pues en la misma indicaba que era 14.229.014, cuando el correcto es 14.229.040.

finalmente, se emitió la Resolución VSC No. 001243 del 25 de noviembre del 2021, mediante la cual se corrigieron los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO de la Resolución No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016, en cuanto al número de cédula del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN. Y sumado a ello, también corrigió el valor relacionado en el artículo QUINTO por el concepto de visita de fiscalización del año 2013, toda vez que el valor en letras estaba erróneo. No obstante, en dicho acto administrativo cuando se realizó la corrección en la parte resolutive, se omitió que las ordenes están dirigidas únicamente a los señores GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN, además, de que se transcribió el ítem 4 del artículo CUARTO de manera incorrecta en lo que respecta al valor relacionado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, valor que previamente había sido corregido mediante la Resolución VSC No. 000932 del 15 de octubre del 2019.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con los anteriores antecedentes, se observa que mediante la Resolución VSC No. 001243 del 25 de noviembre del 2021 se corrigieron los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO de la Resolución No. VSC-000945 del 26 de agosto de 2016, en cuanto al número de cédula del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN. No obstante, se omitió que las ordenes iban dirigidas únicamente a los señores GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN, pues la señora **LADY YUMIRA GARZÓN CASTILLO** ya no era titular del contrato relacionado, lo que había sido aclarado mediante la Resolución No. VSC-1165 del 09 de noviembre de 2018.

Sumado a lo anterior, en el resuelve de la Resolución VSC No. 001243 del 25 de noviembre del 2021, cuando se transcribió el ítem 4 del artículo CUARTO se hizo de manera incorrecta en lo que respecta al valor relacionado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, valor que previamente había sido corregido mediante la Resolución VSC No. 000932 del 15 de octubre del 2019.

Al respecto, se tiene que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- establece:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES"

Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.

A su vez, la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 45 que:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Conforme a lo anterior, se procederá con la modificación de Resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016 en el sentido de corregir los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO para que el número de cédula del señor CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGAN sea el correcto y así cobro coactivo el Grupo de Cobro Coactivo pueda proceder dentro de su competencia, además de aclarar el sentido de los mismos, teniendo en cuenta que la señora LADY YUMIRA GARZÓN CASTILLO, ya no es titular del Contrato de Concesión No. IHS-15581.

Además de corregir el ítem 4 del artículo CUARTO, en el entendido de que el valor que se adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, es de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.053.340) M/Cte. más los intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR la Resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016, mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO, así:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, suscrito con los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la terminación del Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, suscrito con los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

(...)

ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero, de conformidad con el Concepto Técnico **PARB-549** de fecha 14 de julio de 2016:

- ✓ Por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 23 de Octubre de 2.011 hasta el 23 de Octubre de 2.012, por un valor de (\$1.785.339) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ Por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Octubre de 2.012 hasta el 23 de Octubre de 2.013, por un valor de (\$1.889.006) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.
- ✓ Por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Octubre de 2.013 hasta el 23 de Octubre de 2.014, por un valor de (\$1.965.006) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.
- ✓ Por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Octubre de 2.014 hasta el 23 de Octubre de 2.015, por un valor de (\$2.053.340) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La suma de dinero adeudada deberá ser consignada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, so pena de dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor de intereses), regalías (también pago faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Surtidos los trámites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares mineros de la suma declarada, remítase dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica lo de su competencia, los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO QUINTO. - Declarar que los señores **VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 91.067.629 y 14.229.040 respectivamente, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero, de conformidad con el Concepto Técnico **PARB-549** de fecha 14 de julio de 2016:

- ✓ Por concepto de visita de fiscalización del año 2013, la suma de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820) M/Cte., más intereses ocasionados hasta el día en que se realice el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos por conceptos de visita de inspección de campo se deben realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016 permanecen igual.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ y CARLOS AUGUSTO PINEDA BARRAGÁN**, titulares del Contrato de Concesión No. **IHS-15581**, en su defecto, procédase mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Notificado –y por lo tanto, en firme- el presente acto, remítase junto con la Resolución VSC No. 000945 del 26 de agosto de 2016, la Resolución No. VSC-1165 del 09 de noviembre de 2018, la Resolución VSC No. 000932 del 15 de octubre del 2019, la Resolución VSC No. 000891 del 09 de noviembre del 2020 y la Resolución VSC No. 001243 del 25 de noviembre del 2021, a la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Linda Liseth Fuentes González - Abogada PARB
Revisó: Karen J. Castro Flórez - Abogada PARB
Aprobó.: Helmut Rojas - Coordinador PARB
Vo. Bo.: Edwin Serrano - Coordinador GSC ZN
Revisó: Carolina Lozada Urrego - Abogado Despacho VSCSM



Radicado ANM No: 20239040461631

Bucaramanga, 28-03-2023 15:58 PM

Señor

GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ**Dirección:** Carrera 11 # 10-61**Teléfono:** 3143616775- 3208693756**Correo Electrónico:** gevaldiviesob@unal.edu.co**Ciudad:** San Gil – Santander

Asunto: Oficio de citación a Notificación Personal del Título Minero **No. IHS-15581** de la RESOLUCIÓN VSC N° 000080 de 23 de marzo de 2023.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que, dentro del Expediente **IHS-15581**, se ha proferido la siguiente **RESOLUCIÓN VSC N° 000080 DE 23 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES,”**, la cual debe ser notificada personalmente.

Con base en lo anterior, le solicito presentarse en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente oficio, en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, o en la Sede de Bogotá ubicada en la calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107, con el fin de que se surta el trámite respectivo; en caso de que no se presente en el término concedido la mencionada notificación se efectuará por AVISO.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Las solicitudes de notificación electrónica se radican a través de la página web de la ANM, de la siguiente manera: ingrese a www.anm.gov.co en la parte superior, en el botón de CONTÁCTENOS debe ingresar en RADICACIÓN WEB, e ingresar nuevamente en RADICACIÓN WEB, que es el recuadro de la mitad. Ahí debe ingresar sus datos y adjuntar la autorización en formato PDF para notificación por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros Llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=-Formularios>





Radicado ANM No: 20239040461631

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.corkFcielo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Atentamente,

EDWIN NORBERTO SERRANO DURAN
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lorena Muegues Martinez
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 28-03-2023 15:36 PM .
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: No aplica
Archivado en: IHS-15581



Radicado ANM No: 20239040461641

Bucaramanga, 28-03-2023 15:58 PM

Señor

GONZALO VALDIVIESO GÓMEZ**Dirección:** Carrera 17 Este # 30C-78 Barrio San Mateo**Teléfono:** 3143616775- 3208693756**Correo Electrónico:** gevaldiviesob@unal.edu.co**Ciudad:** Soacha - Cundinamarca

Asunto: Oficio de citación a Notificación Personal del Título Minero **No. IHS-15581** de la RESOLUCIÓN VSC N° 000080 de 23 de marzo de 2023.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que, dentro del Expediente **IHS-15581**, se ha proferido la siguiente **RESOLUCIÓN VSC N° 000080 DE 23 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN DE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC No. 000945 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IHS-15581 Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES,"**, la cual debe ser notificada personalmente.

Con base en lo anterior, le solicito presentarse en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente oficio, en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Carrera 20 No. 24-71 Barrio Alarcón, o en la Sede de Bogotá ubicada en la calle 26 No. 59 – 51 Torre 3 Local 107, con el fin de que se surta el trámite respectivo; en caso de que no se presente en el término concedido la mencionada notificación se efectuará por AVISO.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Las solicitudes de notificación electrónica se radican a través de la página web de la ANM, de la siguiente manera: ingrese a www.anm.gov.co en la parte superior, en el botón de CONTÁCTENOS debe ingresar en RADICACIÓN WEB, e ingresar nuevamente en RADICACIÓN WEB, que es el recuadro de la mitad. Ahí debe ingresar sus datos y adjuntar la autorización en formato PDF para notificación por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros Llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe Llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha Llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=-Formularios>





Radicado ANM No: 20239040461641

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.corkFcielo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Atentamente,

EDWIN NORBERTO SERRANO DURAN
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lorena Muegues Martinez
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 28-03-2023 15:29 PM .
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: No aplica
Archivado en: IHS-15581

20239040461631 DEV

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marc Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BUCARAMANGA

Fecha Admisión: 18/04/2023 15:42:55

Orden de servicio: 16086709

Fecha Aprox Entrega: 25/04/2023



RA420842845CO

DEVOLUCION 6216 450 23

Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - SALVAMENTO BUCARAMANGA		
	Dirección:CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON NIT/C.C./T.I:900500018		
Destinatario	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:880011148
	Ciudad:BUCARAMANGA_SANTANDER Depto:SANTANDER		Código Operativo:8888505
	Nombre/ Razón Social: GONZALO VALDIVIESO GOMEZ		
Valores	Dirección:KR 11 10 81		
	Tel:	Código Postal:884031251	Código Operativo:8218450
	Ciudad:SAN GIL_SANTANDER Depto:SANTANDER		
Peso Físico(grs):200		Dice Contener:	
Peso Volumétrico(grs):0		No Reside:	
Peso Facturado(grs):200		Observaciones del cliente:	
Valor Declarado:\$200		Almacen electrico mundo	
Valor Flete:\$7.300			
Costo de manejo:\$0			
Valor Total:\$7.300 COP			

Causal Devoluciones:			
RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NR	No recibido	AC	AC
DE	Desfijado	BM	BM
DI	Dirección errada		
		Cerrado	No contactado
		AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
		900 500 018-2	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Monica Castellanos 26 ABR 2023			
C.C.	Tel:	Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			
Distribuidor: STANLEY DE CORRESPONDENCIA Jorge Gesteira 1100838000			
Gestión de entrega: 26/04/2023 2do dd/mm/aaaa			

6666 505 PO.BUCARAMANGA ORIENTE



66665056216450RA420842845CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / tel. contacto: (57) 4722000.

El servicio de correo certificado es una prestación del correo nacional regulada por la Ley 477 de 1997 y sus decretos modificatorios. Para conocer más detalles consulte la página de Internet www.4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Referencia

Buc-202390404616

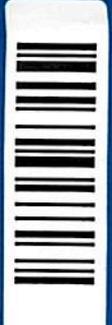
Destino

Bonzalo Valdivieso Gómez
Carrera 11 10-61
San Gil Santander

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 21/4/2023	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor Jorge Gallego	Nombre del distribuidor
C.C. 1100358064	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones Almacen electrico mundo	Observaciones



Remite
Agencia Nacional de M
Carrera 20 24 71 Ala
Bucaramanga Santand

20239040461641 DEV

472

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marc Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BUCARAMANGA

Fecha Admisión: 19/04/2023 15:42:55

Orden de servicio: 18068709

Fecha Aprox Entrega: 25/04/2023



RA420842859CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - SALVAMENTO BUCARAMANGA
 Dirección: CARRERA 20 24-71 BARRIO ALARCON NIT/C.C/T.I: 900500018
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 680011148
 Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666505

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GONZALO VALDIVESO GOMEZ
 Dirección: KR 17 ESTE 30C 78 SAN MATEO
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA

Valores

Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$200
 Valor Flete: \$8.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.400 COP

Dice Contener: PTA Negra
 Observaciones del cliente: Casa 3 p. Pta Negra

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	Cerrado
NE	No existe	N1 N2 No contactado
NS	No resiste	ACB FTA # 115000
NR	No registrado	ACB FTA # 115000
DE	Destrozado	ACB FTA # 115000
T	Dirección errada	ACB FTA # 115000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 c.c. *Monica Cuervo Herrera* 28 APR 2023
 Hora: 10:00

Fecha de entrega: 22 ABR 2023
 Diferencia: 03:00
 c.c. *Monica Cuervo Herrera*
 Gestión de entrega: 1er *Monica Cuervo Herrera*
 dd/mm/aaaa: 22/04/2023



6666505111000RA420842859CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El servicio de entrega es responsabilidad del remitente. El cliente debe tener conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. El cliente debe tener conocimiento de los datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

6666
505
PO.BUCARAMANGA
ORIENTE

Servicio Postal Nacional S.A. NH 900 062 817 - 9 00 25 0 95 A 55
 Atención al usuario: (07-1) 472260 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Mística Concesión de Correo

472

Remitente

AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS POSTALES
 CARRERA 20 24 71 BARRIO JARDIN
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 680011148
 Envío: RA420842859C0

Destinatario

GONZALO VALDIVIESO GOMEZ
 KR 17 ESTE 30 C 78 SAN MATEO
 Soacha
 CUNDINAMARCA
 19/04/2023 15:42:55

Membro Azules Social
 Dirección: KR 17 ESTE 30 C 78 SAN MATEO
 Ciudad: SOACHA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 190010100
 Fecha admisión

Referencia

Buc-20230

Destino
 Gonzalo Valdivieso Gómez
 Carrera 17 Este 30c-78 San Mateo
 Soacha - Cundinamarca.

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<<4-72>>**
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha de entrega	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Fredy Herrera	Fredy Herrera	2	4	2023		
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor					
cc. 2 2 ABR 2023	cc. 2 4 ABR 2023					
Centro de distribución	Centro de distribución					
cc. 1 024 510 135	Observaciones					
Casa 3p	cc. 1 024 510 135					
	PTA Negra					

Remite
 Agencia Nacional
 Carrera 20 24 71
 Bucaramanga

28/04/23